

Constancia de Secretaría: Manizales, once (11) de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez indicando que mediante memorial allegado el 04 de mayo de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase Proveer,



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Solicita el apoderado de la sociedad PROMOTORA SIERRA MORENA S.A. identificada con NIT 900.154.298-3 el retiro de la demanda de restitución de inmueble arrendado formulada en contra de la sociedad ELIGE TU DESTINO TRAVEL S.A.S.

Analizada la petición, observa el Despacho que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a la misma.

No se condenará al demandante al pago de perjuicios que hubiera podido sufrir el demandado a raíz de la presente acción judicial, toda vez que el proceso está en etapa de inadmisión y por ende no fueron decretadas medidas cautelares

En consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado promovida por la sociedad PROMOTORA SIERRA MORENA S.A. identificada con NIT 900.154.298-3, en contra de la sociedad ELIGE TU DESTINO TRAVEL S.A.S.

SEGUNDO: NO CONDENAR a la parte demandante al pago de los perjuicios por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a14877ba32a3eb956817653bd9c241b70b8844a7cbe6b02ef5df461e28e8fd**

Documento generado en 11/05/2022 06:28:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**